

Se aprueba la modificación al
calendario oficial de labores del
Tribunal.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se aprueba la modificación del calendario oficial de labores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, correspondiente al año dos mil veintiséis y enero de dos mil veintisiete.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las constituciones y leyes de los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y

perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

IV. Facultades del Pleno del Tribunal. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.
- b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

V. Disposiciones relativas al calendario oficial de labores. Mediante el **ACUERDO PLENO 007/2026**, este órgano jurisdiccional determinó el calendario oficial de labores de la anualidad en curso.

De una revisión integral a dicho instrumento, se advierte que solo se incorporaron como días inhábiles los contemplados por la normativa de la materia, esto es, por los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, que regula

los días de descanso obligatorios, así como 74 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que establece los días inhábiles para la práctica de actuaciones judiciales.

De igual forma, mediante Acuerdos de Pleno 036/2026 y 061/2026, se declararon inhábiles además los días cuatro de mayo y dos de septiembre de dos mil veintiséis.

Siendo establecidos como días inhábiles, además de sábados y domingos, los siguientes:

Mes	Día
Febrero	Lunes 2, en conmemoración del 5 de febrero.
Marzo	Lunes 16, en conmemoración del 21 de marzo.
Abril	Miércoles 1, jueves 2 y viernes 3, por corresponder a los principales días de la Semana Santa.
Mayo	Viernes 1, lunes 4 y martes 5
Septiembre	Miércoles 2, martes 15 y miércoles 16.
Octubre	Lunes 12
Noviembre	Lunes 2, y lunes 16 en conmemoración del 20 de noviembre.
Diciembre	Viernes 25 de diciembre.
Enero (2027)	Viernes 1 de enero.

VI. Caso concreto. Este Pleno estima conveniente modificar el calendario oficial de labores del Tribunal, a efecto de declarar inhábil el lunes catorce de septiembre de dos mil veintiséis, con la finalidad de armonizarlo con los calendarios de los órganos jurisdiccionales con los que este Tribunal mantiene una relación funcional en el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

Al respecto, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece que los periodos de vacaciones del personal coincidirán con los del Poder Judicial del Estado y que se suspenderán las labores generales del Tribunal, sin que corran los plazos, los días que acuerde el Pleno. De esta manera, el propio ordenamiento reconoce la conveniencia de coordinar determinados periodos de suspensión de labores con los de otros órganos jurisdiccionales y confiere al Pleno la facultad de determinar los días en que habrán de suspenderse las labores generales del Tribunal

Lo anterior, tomando en consideración que el artículo 19 de la Ley de Amparo contempla el catorce de septiembre como día inhábil para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo, y que los calendarios oficiales del Poder Judicial de la Federación y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, este último aprobado mediante ACUERDO SS/2/2026, también prevén dicha fecha como inhábil.

En ese contexto, la homologación propuesta constituye una medida de organización que permite conciliar el desarrollo de las labores jurisdiccionales de este Tribunal con los calendarios de los órganos federales, particularmente respecto de las actuaciones y requerimientos relacionados con los juicios de amparo, así como evitar diferencias innecesarias para el cómputo de los plazos que correspondan conforme a cada ordenamiento.

Asimismo, la medida favorece la certeza jurídica de las partes y de las personas usuarias del servicio de justicia, al establecer de manera clara los días

en que este Tribunal suspenderá sus labores, en armonía con los calendarios de otros órganos jurisdiccionales.

Por tanto, en ejercicio de las facultades de dirección y organización conferidas al Pleno por el artículo 9, fracciones XVII y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se estima justificado declarar inhábil el lunes catorce de septiembre de dos mil veintiséis, para los efectos que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Bajo ese contexto, en ejercicio de su autonomía y autogobierno, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al calendario oficial de labores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, correspondiente al año dos mil veintiséis y enero de dos mil veintisiete, aprobado mediante ACUERDO PLENO 007/2026, a efecto de adicionar como día inhábil el lunes catorce de septiembre de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal oficial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para dotar de máxima publicidad posible esta decisión.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó **por unanimidad** de votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de ocho de septiembre de dos mil veintiséis, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**,

magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, quien actúa y da fe.



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado presidente



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Carmen Fabiola Palacios Chaparro
Secretaria general¹

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 10 de Septiembre de dos mil veintiséis, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Carmen Fabiola Palacios Chaparro, adscrita a la secretaría general.

¹ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-066/2026 de sesión del ocho de septiembre de dos mil veintiséis, en el cual se aprueba la modificación al calendario oficial de labores del Tribunal.